

El de solicitud de información por las Unidades de Recaudación a la Diputación Foral (punto 7 de la base cuarta).

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento. La Directora general de Recaudación del Ministerio de Economía y Hacienda, María del Sol Hernández Ojmo, y el Director general de Política Fiscal y Financiera de la Diputación Foral del Territorio Histórico de Vizcaya, Juan Ignacio Vidarte Fernández.

22010 RESOLUCION de 4 de septiembre de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la amortización anticipada de Letras del Tesoro en la cartera del Banco de España.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto 91/1989, de 27 de enero, por el que se dispone la creación de Deuda del Estado durante 1989, y en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 11 y 27 de enero de 1989, apartados 3.2 y 6.3, respectivamente, esta Dirección General al objeto de reducir la carga financiera por intereses que ha de soportar el Tesoro Público durante 1989, y previo informe del Banco de España, ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero.-Proceder a la amortización anticipada, en los próximos días 7, 14 y 26 de septiembre, de las Letras del Tesoro que se detallan en el anexo correspondientes a la cartera del Banco de España en virtud de compra de vencimiento, por un nominal de 600.459.000.000 de pesetas, valoradas conforme se indica en el número 2 siguiente a un precio de reembolso de 593.208.554.628 pesetas.

Segundo.-El precio de reembolso se ha obtenido según el procedimiento establecido en el número 6.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1989.

Tercero.-Para atender al pago de los intereses de las Letras del Tesoro que se amortizan se habilitará ampliación de crédito en el concepto 06.03.011A.301.00 de la sección 06 «Deuda Pública» del presupuesto del Estado en vigor, por un importe de 55.271.174.664 pesetas. De esta habilitación se dará cuenta a la Dirección General de Presupuestos.

El importe efectivo se aplicará al concepto 320.422 «Letras del Tesoro de Política Monetaria» de Operaciones del Tesoro Acreedores, según lo dispuesto en el artículo 101.10 de la Ley 11/1977, General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por el texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Cuarto.-El pago de los intereses y del principal de las Letras del Tesoro que se amortizan se hará con arreglo a los procedimientos establecidos.

Madrid, 4 de septiembre de 1989.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

Fecha de reembolso	Emisión	Importe efectivo Pesetas	Intereses devengados Pesetas	Precio de reembolso Pesetas	Intereses no devengados Pesetas	Importe nominal amortizado Pesetas	Tipo de interés implícito Mercado Central de Anotaciones - Porcentaje	Fecha de valoración
7-9-1989	30-9-88/29-9-89	119.698.798.500	12.864.379.414	132.563.177.914	1.103.822.086	133.667.000.000	13,625	8-8-1989
7-9-1989	14-10-88/13-10-89	140.623.598.052	14.146.237.476	154.769.835.528	2.128.164.472	156.898.000.000	13,750	30-8-1989
7-9-1989	28-10-88/27-10-89	125.961.030.000	12.063.142.260	138.024.172.260	2.635.827.740	140.660.000.000	13,750	30-8-1989
14-9-1989	14-10-88/13-10-89	31.892.117.742	3.306.692.607	35.198.810.349	384.189.651	35.583.000.000	13,550	29-8-1989
26-9-1989	14-10-88/13-10-89	89.587.067.670	9.758.106.875	99.345.174.545	609.825.455	99.955.000.000	13,000	18-8-1989
26-9-1989	28-10-88/27-10-89	30.174.768.000	3.132.616.032	33.307.384.032	388.615.968	33.696.000.000	13,550	29-8-1989
Total		537.937.379.964	55.271.174.664	593.208.554.628	7.250.445.372	600.459.000.000		

22011 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 7 de septiembre de 1989.

En el sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 7 de septiembre de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 5, 18, 1, 39, 33, 24.
Número complementario: 27.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva número 37/89, que tendrá carácter público, se celebrará el día 14 de septiembre de 1989, a las veintidós horas, en el salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios, caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 7 de septiembre de 1989.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

22012 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 38/89 de la Lotería Primitiva a celebrar el día 21 de septiembre de 1989.

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre), el fondo de 636.921.377 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 34/89, celebrado el día 24

de agosto, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 38/89, que se celebrará el día 21 de septiembre de 1989.

Madrid, 7 de septiembre de 1989.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

22013 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes al mes de septiembre de Bonos del Estado a tres años, emisión de 25 de agosto de 1989, al 12,50 por 100, y de Obligaciones del Estado al 10,75 por 100, emisión de 30 de enero de 1989.

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 27 de enero de 1989, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1989 y enero de 1990, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes al mes de septiembre de Bonos del Estado a tres años, emisión de 25 de agosto de 1989, al 12,50 por 100, y de Obligaciones del Estado al 10,75 por 100, emisión de 30 de enero de 1989, por Resoluciones de esta Dirección General de 25 y 27 de julio de 1989, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el pasado día 7 de septiembre,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Bonos del Estado a tres años, emisión de 25 de agosto de 1989, al 12,50 por 100.

1.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 436.355,50 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 317.102,0 millones de pesetas.

1.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 98,125 por 100.

Precio medio ponderado: 98,185 por 100.

Precio medio ponderado redondeado, y de suscripción para el período posterior a esta subasta: 98,125 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 13,212 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 13,212 por 100.

1.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (Porcentaje)	Importe nominal (Millones)	Importe efectivo a ingresar por cada bono (Pesetas)
98,125 y superiores	317.102,0	9.812,50

2. Obligaciones del Estado al 10,75 por 100, emisión de 30 de enero de 1989:

2.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 22.135,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 17.335,0 millones de pesetas.

2.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 94,000 por 100.

Precio medio ponderado: 94,096 por 100.

Precio medio ponderado redondeado, y de suscripción para el período posterior a esta subasta: 94,125 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 12,441 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 12,415 por 100.

2.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (Porcentaje)	Importe nominal (Millones)	Importe efectivo a ingresar por cada obligación (Pesetas)
94,000	7.935,0	9.400,0
94,125 y superiores	9.400,0	9.412,5

3. Periodos de suscripción posteriores a las subastas:

Se abren sendos periodos de suscripción durante los que podrán suscribirse Bonos y Obligaciones del Estado de cada una de estas emisiones hasta el 21 y el 14 de septiembre de 1989, respectivamente, al precio medio ponderado redondeado resultantes en las respectivas subastas. El desembolso a efectuar será, pues, de 9.812,50 pesetas por cada bono y de 9.412,50 pesetas por cada obligación que se suscriban. No existe límite específico para estos periodos de suscripción, salvo la limitación por suscriptor de 25 millones de pesetas nominales, y los bonos y obligaciones suscritos en dichos periodos tendrán las mismas características que los adjudicados en las subastas en virtud de ofertas en que se solicitaba un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado.

Madrid, 8 de septiembre de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

22014 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el precio de adquisición de los Pagares del Tesoro que se emitan por suscripción pública el 22 de septiembre de 1989 y se hace público el importe nominal de los emitidos el 11 y 25 de agosto y 8 de septiembre de 1989.

«En uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 27 de enero de 1989, por la que se dispone la emisión de Letras del Tesoro y Pagares del Tesoro durante 1989 y enero de 1990 y se delegan en el Director general del Tesoro y Política Financiera determinadas competencias, y en razón de lo prevenido en el apartado 2 de la Resolución de esta Dirección General de 7 de junio de 1989, es necesario establecer el precio de adquisición de los Pagares que se emitan, por lo que esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Será el 92,201 por 100 el precio a pagar por los Pagares del Tesoro que, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 1989 y de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 7 de junio de 1989, se emitan con fecha 22 de

septiembre de 1989, para atender peticiones de suscripción presentadas en los plazos y forma establecidos en la Orden y Resolución citadas.

El tipo de interés anual equivalente al precio fijado, calculado conforme se establece en el apartado 5.8.3. c) de la mencionada Orden, es el 5,5 por 100.

Segundo.—No se establece límite específico para esta emisión, por consiguiente, dentro del límite que con carácter global para la deuda recoge el número 2, b) de la Resolución de esta Dirección General de 7 de junio de 1989, se aceptarán todas las peticiones de suscripción que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado.

Tercero.—Se hace público que el importe anual nominal de los Pagares del Tesoro emitidos los días 11 y 25 de agosto y 8 de septiembre de 1989, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 28 de julio de 1989, asciende a 116.274, 150.781,5 y 121.002,5 millones de pesetas respectivamente.»

Madrid, 8 de septiembre de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22015 ORDEN de 14 de julio de 1989 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Santa Teresa de Jesús», de Pamplona (Navarra).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Isabel Toyos Sanz, en su calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Santa Teresa de Jesús», de Pamplona, con fecha 17 de marzo de 1989, en solicitud de autorización de ampliación de unidades en el mismo:

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden de 20 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), con ocho unidades y 320 puestos escolares, autorizándose posteriormente ampliación del mismo por Orden de 31 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), quedando fijada su capacidad en nueve unidades y 360 puestos escolares;

Resultando que la Dirección Provincial de Navarra ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes en 23 de junio de 1989.

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto, 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias;

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Unidad Técnica de Construcciones en 10 de mayo de 1989, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Navarra. Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona. Denominación: «Santa Teresa de Jesús». Domicilio: Calle Mayor, número 65. Titular: Compañía de Santa Teresa de Jesús. Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de su capacidad y modificándose, en tal sentido la Orden de 31 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que quedan reflejados en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de julio de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.